

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 475
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINDECON CO S.A.S.
DEMANDADO: YINETH HOLGUIN DONNYS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00730-00

PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante no ha efectuado las actuaciones tendientes a cumplir con la carga de notificar a la demandada YINETH HOLGUIN DONNYS, por lo que se procederá a requerirlo para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación a la demandada YINETH HOLGUIN DONNYS, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA